

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE ENERO DE 1958

Nº 13.440

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 250 de 31 de diciembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 251 de 31 de diciembre de 1957, por el cual se declaran inasignables unos nombramientos.
Decreto Nº 252 de 31 de diciembre de 1957, por el cual se nombra el personal de la Comisión Catastral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 68 de 20 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Horacio Velarde.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 46 de 29 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y la señora Esmeralda Wright.
Contrato Nº 49 de 2 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Isabel G. de Salerno.

Segundo Tribunal Superior de Justicia. (Lista de Jurados de Convicción para el año 1958).

Actas y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 250
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

DESPACHO DEL MINISTRO

Administración General:

Secretaría de 3ª Cat., Diana A. Vergara.
Inspector de 4ª Cat., Francisco Tuñón M.
Auditor de 1ª Cat. (2), Nicolás Quintana Jr. y Didimo Escartín.

Vice-Ministro, Jaime de la Guardia Jr.
Secretaría de 3ª Cat., Oris G. de Salazar.
Estenógrafa de 1ª Cat., Antonia de Medina.
Oficial Mayor de 1ª Cat., Beatriz Cigarruista.
Oficial Mayor de 4ª Cat., Eusebia de Martín.

DIRECCION DE PERSONAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Jefe de Dirección de 1ª Cat., José Manuel Silveira.

Mensajeros de 2ª Cat. (3), Abraham Gustines, Arnulfo Pineda y Eduardo Sánchez.

Administración de Personal:

Estenógrafa de 2ª Cat. (2), Vilma L. de González y Clotilde M. de Castillo.

Mantenimiento del Edificio

Peón Subalterno de 1ª Cat., Pablo Camargo.

DIRECCION DE ASUNTOS FINANCIEROS:

Administración General:

Jefe de Dirección de 1ª Cat., Arturo Suere P.
Oficial Mayor de 4ª Cat., Teodolinda Moreno R.

Sección de Exoneraciones:

Estenógrafa de 2ª Cat., Mercedes Romero.

Mecanógrafa de 1ª Cat., Virginia Coutté.
Mecanógrafa de 2ª Cat., Rosario Moreno.

Administración de Presupuesto:

Mecanógrafa de 1ª Cat., Gladys de Arellano.

Pago de Empleados Ejecutales:

Pagadores de 2ª Cat. (2), Pablo M. Dutary y Juan A. Medrano.

DIRECCION DE COMPRAS

Compra de Materiales y Equipo:

Jefe de Departamento de 2ª Cat., Luis A. Chandeck.

Sub-Jefe de Departamento de 1ª Cat. (Ingeniero), Francisco J. Caldas.

Sub-Jefe de Dirección de 1ª Cat., María Elena V. de Dawson.

Oficial de 2ª Cat., Dada Espinosa.

Oficial de 3ª Cat., Gladys P. de Isaza.

Mensajeros de 2ª Cat. (2), Alvaro G. Barrios y Manuel Guerra Jr.

Almacén del Gobierno:

Peón Subalterno de 4ª Cat., Leopoldo Tuñón.

DIRECCION DE TIERRAS Y BOSQUES

Administración General:

Dibujante de 1ª Cat., Ricardo Conte P.

Oficiales de 3ª Cat. (2), Vilma López y Eunice B. de García.

Agrimensores de 1ª Cat. (2), José Ferrer Jr. y Aurelio E. de León.

Cadeneros de 1ª Cat. (2), Eusebio Moreno y Nazario Anria.

Cadeneros de 2ª Cat. (1), Elías Rodríguez. Idal-do Pérez Angulo, Andrés Iglesias G., y Crescencio Díaz de León.

Oficial de 1ª Cat., Horacio Moreno.

Administración de Tierras Baldías y Patrimonioles:

Oficial Mayor de 4ª Cat., Manuel Méndez V.

Inspector de 1ª Cat. (Tierras del Hato-Volcán), Juan Prado.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

Administración General:

Jefe de Departamento de 1ª Cat. (Administrador), Enrique de la Guardia N.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 3ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Sub-Jefe de Departamento de 2ª Cat. (Sub-Administrador), Elicer Alvarado S.

Oficial Mayor de 5ª Cat., Elsa Aguirre.

Administrador de 3ª Cat. (Avaluador en Panamá), Pedro Brin.

Jefe de Dirección de 3ª Cat. (Avaluador en Panamá), Camilo Valdés.

Jefes de Sección de 1ª Cat. (Avalúadores en Panamá) (2), Adrio Barrelier y Julio Arjona.

Jefe de Sección de 2ª Cat., (Avaluador en Colón), Ismael Cantera.

Jefe de Sección de 1ª Cat. Avaluador en Colón) (2), Gilberto Grimaldo G. y Regina Ibañez.

Mensajero de 2ª Cat., Luis A. Phillips.

COMISION ARANCELARIA

Atención de Conflictos Arancelarios:

Jefe de Departamento de 1ª Cat. (Técnico Arancelario), Marcos G. de Obaldía.

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

Control de Registro de Naves y Consular:

Jefe de Depto. de 2ª Cat., Joel Medina.

Oficial de 2ª Cat., Teresa Tudisco.

Mensajero de 2ª Cat., Dionisio Quintero.

DIRECCION DE ADUANAS

Almirante:

Liquidador de 4ª Cat., Otilio Ibarra.

Liquidador de 5ª Cat., Galvin Thomas.

Portero de 3ª Cat., Lester Viques.

Bocas del Toro:

Oficial de 5ª Cat., Celso Garay.

Oficial de 8ª Cat., Maria Machuca.

Inspecciones de Aduana:

Inspector de 1ª Cat., Manuel A. Aguilar.

Inspector de 2ª Cat., Samuel Herrera.

ENCOMIENDAS POSTALES

Panamá:

Cajero de 3ª Cat., Judith de Córdoba.

Colón:

Oficial de 1ª Cat., Carlos Venancio.

INSPECCIONES DE PUERTO

Almirante:

Inspector de Puerto de 4ª Cat., Dionisio Corella.

Secretario de 8ª Cat., Félix Machado.

Portero de 2ª Cat., Reperto Serrano.

Despacho General:

Jefe de Depto. de 1ª Cat. (Sub-Administrador), Gumersindo Montenegro Jr.

Mensajero de 2ª Cat., Victor Rodriguez.

Mecanógrafa de 2ª Cat., Cristina de Georgi.

Estenógrafa de 1ª Cat., Cecilia de Velarde.

Oficial de 2ª Cat. Ismenia Guillermina Avila.

Oficial de 3ª Cat., Emma T. de Alba.

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Administración:

Estenógrafa de 2ª Cat., Elena Méndez de Miró.

Mensajero de 2ª Cat., Oscar G. Stanley.

Recibo y Liquidación de Declaraciones:

Auditor de 1ª Cat., Carlos Samuels.

Audidores de 4ª Cat. (2), Rosa G. de Cervera y Gloria López de Lozano

Archivo de Declaraciones:

Oficial de 5ª Cat. (3), Jorge Gómez, Damaris Córdoba y María T. de Marrone.

Intervenciones:

Jefe de Dirección de 3ª Cat., Lionel Díaz J.

Inspectores Técnicos de 1ª Cat. (3), Pedro Rueda, Edgar Barahona y Silvio Yáñez.

Auditor de 1ª Cat., Eduardo Arias.

Revisión de Planillas:

Contador de 2ª Cat., Pablo E. Quintero.

Oficial de 3ª Cat., Evila Alvarado.

Mecanógrafa de 2ª Cat., Doris Pérez.

Certificación de Paz y Salvo:

Audidores de 3ª Cat. (2), Berta de Pereira y Jorge A. Medina.

Oficial de 5ª Cat., Alicia Madrid de Castillo.

Revisión de Exoneraciones y Devoluciones:

Oficial Mayor de 5ª Cat., Silvia Z. de Vallarino.

Revisión de Potentes e Impactos de Turismo:

Oficial de 1ª Cat., Inés del C. Morales.

Administración del Impuesto sobre las Rentas de Empleados de la Zona del Canal:

Oficial de 6ª Cat., Jorge García Vega.

DIRECCION DE LICORES**Administración de Impuesto de Licores:**

Inspector de 1ª Cat., Ranulfo Vargas.

Pesaduría Colón:

Oficial de 4ª Cat., Rogelio A. Ríos.

Peón de 4ª Cat., Catalino Castillo.

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES**Administración del Impuesto sobre Inmuebles:**

Contador de 3ª Cat., Graciela Valdés.

Oficiales de 4ª Cat. (2), Janice Bountin C. y Narcisca Morales.

Catastro:

Oficial de 5ª Cat., Bienvenida Rodríguez.

Oficial de 6ª Cat., Alejandro Ledezma.

**ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS****Adjudicación de Tierras:**

Oficial de 4ª Cat., Dalis R. de Medina.

DIRECCION DE TRIBUTOS VARIOS**Reconocimiento de Tributos Varios:**

Contador de 1ª Cat., Zoraida de Virel.

Liquidador de 5ª Cat., Carmen Alicia Wong.

DIRECCION DE CONTABILIDAD

Oficial Mayor de 1ª Cat., Enna I. López M.

Inspector de 1ª Cat., Olivia de Villa.

Contador de 2ª Cat., Cruz María Aguilar.

DIRECCION DE TABULACION**Tabulación General:**

Inspector de 1ª Cat., Pedro A. Brown.

Tabulador de 1ª Cat., Adriano Vásquez E.

Tabulador de 3ª Cat., Julio Sierra.

Mensajero de 2ª Cat., Alicia Pérez.

DIRECCION DE RECAUDACION**Inspección de Oficinas Recaudatorias:**

Estenógrafa de 2ª Cat., Graciela Flavio de Gálvez.

Oficiales Mayores de 1ª Cat. (2), Elvira Cecilia Castillero y Luis A. Jaén.

DIRECCION DE RECEPTORIA**Recaudaciones de Impuestos:**

Oficial de 1ª Cat. (Custodio de Planillas), Angel D. Creditio.

ADMINISTRACIONES PROVINCIALES**Recaudación del Impuesto de Colon:**

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), Genaro Carrillo A.

Operación del Mercado de Colon:

Administrador de 5ª Cat., Lorenzo Rodríguez.

Operación del Muelle de Colon:

Celadores de 2ª Cat. (4), Pedro Aron Ategui, Cornelio Raven, Máximo Medina y Angel Corpas

Recaudación de Impuesto de Bocos de Toro:

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), Julia G. de Serrut.

Recaudación de Impuestos de Chiriquí:

Auditor de 2ª Cat., Trinidad Correa.

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), José Daniel Villareal.

Recaudación de Impuestos de Obelá:

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), Antonio Rodríguez

Recaudación de Impuestos de Darién:

Oficial de 3ª Cat. (Tierras) Bolívar Cañizález.

Recaudación de Impuestos de Herrera:

Auditor de 2ª Cat., Pedro Solís V.

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), Alfonso Castillero.

Recaudación de Impuestos de Los Santos:

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), Santiago Peña.

Recaudación de Impuestos de Veraguas:

Oficial de 3ª Cat. (Tierras), José A. Sanjurjo.

Parágrafo 1º Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Parágrafo 2º Las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, continuarán ocupando los cargos que actualmente desempeñan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 251**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Por haber sido eliminado del Presupuesto para el año de 1958, decláranse insubistentes los siguientes nombramientos:

Rolando Castillo T., Ascensorista.

Gertrudis Sandoval, Ascensorista.

José Mercedes Reyes, Oficial de 4ª Cat. en la Pesaduría de Ganado de Panamá.

Yonel Moreno, Oficial de 1ª Cat. en Darién.

Abel Ramos, Inspector de 6ª Cat. (Tierras en Herrera).

Justino Moreno, Oficial de 1ª Cat. en Los Santos.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

**NOMBRASE EL PERSONAL DE LA
COMISION CATRAL****DECRETO NUMERO 252**

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra el personal de la Comisión Catastral.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase el personal de la Comisión Catastral así:

Despacho General:

Jefe de Departamento de 1ª Cat., Ricardo Arturo Meléndez.

Jefe de Departamento de 2ª Cat., Fernando Bradley.

Secretaria de 1ª Cat., Ligia Julia Alemán.

Secretaria de 6ª Cat., (2) Estela Marquinez. Carlota Vega Méndez.

Estenógrafa de 3ª Cat., (2) Enrique St. Malo Robles, Gilberto Casís.

Archivera de 1ª Cat., Concepción de González.

Archivera de 2ª Cat., Mercedes Batista.

Chofer de 3ª Cat., Marcos A. Zurita.

Mensajero de 2ª Cat., José A. Vanegas.

Asesora Subalterna de 1ª Cat., Bertina Moreno.

Cálculos e Investigaciones:

Ingeniero de 2ª Cat., Alberto de León J.

Oficiales Mayores de 5ª Cat., (Localizadores de Fincas) (3) Elsa Méndez M., Juan A. Montoya, Hernán A. Botello.

Oficiales Mayores de 5ª Cat., (Calculadores de Area) (3) Eriberto E. Marquinez, Natividad de Vergara, Gladys C. de Hawk, Juan B. Quintero Jr., Roy Williams.

Oficiales Mayores de 5ª Cat., (Investigadores de Campo) (3) Alvaro Contreras, Raúl Crespo, Carlos M. Reyes.

Oficiales Mayores de 5ª Cat., (Investigadores en el Registro Público) (4) Ricaurte Arosemena, Eulivia Icaza de Guardia, Elida Avilés, Máximo Echevers.

Recolección de Datos en el Campo:

Ingeniero de 2ª Categoría, Blas U. D'Anello.

Agrimensores de 1ª Cat., (6) Nemesio Esquivel, Eusebio Martínez, Elías Bonilla, José R. Cottes, Carlos Alberto Espino, Noel Camarano.

Cadeneros de 1ª Cat., (12) César Rosero, Rogelio A. Mendieta, Esteban Rodríguez, Fermín Acevedo, Rubén D. Jaén, Herminio Caballero, Víctor M. Núñez, Jorge A. Riviere, Manuel Torres, Carlos Castro, Félix Garibaldo, Pedro Delgado.

Peones Subalternos de 4ª Cat., (3) Aquilino Castro, Armando De León, Manuel Acevedo González, Manuel Aguirre, Valerio Mendieta, Eleuterio Mojica, Nemesio A. Escartin, Alfredo Maringo.

Chofer de 3ª Cat., Bolívar Moreno.

Dibujo:

Ingeniero de 2ª Cat., Benjamín Montoya.

Dibujantes de 1ª Cat., (10) Olmedo González, Francisco A. de Icaza G., Manlio Filós, Roberto Monteverde, Juan José St. Malo Robles, Yolanda Escala, Carlos A. Sayavedra, Creslyn Guardia, Gilberto Oliveros, José Roy Sierra.

Análisis de Propiedades:

Ingeniero de 2ª Cat., Antonio J. Suere.

Ingeniero de 3ª Cat., (3) Jorge Eduardo Sibusto, Daniel Ulloa, Santiago Díez.

Parágrafo 1º Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Parágrafo 2º Decláranse insubsistentes los nombramientos que no aparecen en el presente Decreto, para los cargos que en el se especifican.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, Víctor Navas, Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 1º de julio de 1957, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará "La Nación", y el señor Horacio Velarde, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-2009, por la otra, quien en adelante se llamará "El Concesionario", se ha celebrado en siguiente contrato:

Primero: La Nación le otorga al Concesionario el derecho de hacer exploraciones de toda clase en el subsuelo insular y de la zona marina concedida con el propósito de descubrir o encontrar las fuentes y los depósitos o yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno en la zona del territorio de la República que más adelante se describe. Tiene el Concesionario el derecho de perforar los pozos necesarios a fin de extraer petróleo.

El término de este contrato es de tres (3) años, improrrogables, a excepción de los casos estipulados en la cláusula octava.

Segundo: Los terrenos en los cuales se otorga al Concesionario el derecho exclusivo de hacer exploraciones son los que aparecen especificados y determinados en el plano anexo levantado al efecto y están comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Partiendo del Cabo Tiburón, línea de las más bajas mareas que aparece en el plano con el punto N° 1, cuyas coordenadas son: Punto N° 1. Latitud 8°41'15", Longitud 77°21'57"; de aquí con rumbo Norte, y a una distancia de 4.800 m. se llega al punto N° 2. Latitud 8°43'51", Longitud 77°21'57"; de aquí con rumbo Norte, 87°30' Oeste y a una distancia de 8.150 m. se llega al punto N° 3. Latitud 8°44', Longitud 77°26'11"; de aquí con rumbo Norte 83°45' Oeste y a una distancia de 6.500 m. se llega al punto N° 4. Latitud 8°44'56", Longitud 77°29'20"; de aquí con rumbo Norte 31°30' Oeste y a una distancia de 13.200 m. se llega al punto N° 5. Latitud 8°50'03", Longitud 77°33'12"; de aquí con rumbo Norte 40°00' Oeste y a una distancia de 10.800 m. se llega al punto N° 6. Latitud 8°54'40", Longitud 77°37'17"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 4.900 m. se llega al punto N° 7. Latitud 8°54'40", Longitud 77°39'50"; de aquí con rumbo Norte 36°30' Oeste y a una distancia de 9.800 m. se llega al

punto N° 8, Latitud 9°59', Longitud 77°43' de aquí con rumbo Norte 12°00' Oeste y a una distancia de 4,800 m. se llega al punto N° 9, Latitud 9°01'36", Longitud 77°43'28", de aquí con rumbo Norte, 45°00' Oeste y a una distancia de 24,270 m. se llega al punto N° 10, Latitud 9°10'49", Longitud 77°52'56", de aquí con rumbo Norte 57°00' Oeste y a una distancia de 23,200 m. se llega al punto N° 11, Latitud 9°17'44", Longitud 78°03'17"; de aquí con rumbo Norte, 72°00' Oeste y a una distancia de 13,000 m. se llega al punto N° 12, Latitud 9°19'50", Longitud 78°10"; de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 4,800 m. se llega al punto N° 13, Latitud 9°17'12", Longitud 78°10' de aquí con rumbo Sureste, siguiendo la más baja marea hasta llegar al punto N° 1 ó sea el punto de partida.

Esta zona está ubicada en la Comarca de San Blas, tiene una extensión superficial de sesenta y tres mil novecientos veinte hectáreas (63,920 Hect.) y fue concedida mediante Resolución Ejecutiva N° 14 de 16 de mayo de 1957.

Tercero: El Concesionario se obliga a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia del presente contrato. Los trabajos deberán hacerse en forma que comprendan el examen y estudio completos del área mencionada y con tal fin podrá perforar los pozos de exploración que considere necesarios.

El Concesionario deberá comunicar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la fecha de iniciación de los trabajos de exploración.

Cuarto: El Concesionario se obliga a rendir informes pormenorizados a la Nación cada seis (6) meses, sobre los trabajos efectuados y sus resultados, durante el período de tres (3) años a que se limita el permiso de exploración. Estos informes serán de carácter confidencial.

La Nación podrá inspeccionar los trabajos de exploración cuando lo considere conveniente. El Concesionario pondrá a disposición del Inspector una persona competente que dé las explicaciones e informes necesarios.

Quinto: El Concesionario se obliga a perforar, por lo menos, un pozo de exploración de quinientos metros (500 m.) de profundidad, salvo el caso de que haya encontrado petróleo a menor profundidad, en el término de tres (3) años a que se refiere el permiso de exploración.

El Concesionario se obliga a notificar a la Nación la fecha de perforación de los pozos con suficiente anticipación para permitir la inspección oportuna de los mismos.

Sexto: El Concesionario se obliga a notificar a la Nación la existencia de piedras preciosas, minerales y demás sustancias que descubra durante el curso de los trabajos de exploración en la zona otorgada. La Nación podrá explorar y explotar por sí misma o por medio de otras personas naturales o jurídicas todos los recursos naturales que se encuentren en los terrenos otorgados distintos al petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, con la sola limitación de que tales trabajos se ejecuten en forma que no perjudiquen los derechos del Concesionario y sus operaciones.

El Concesionario podrá taladrar a través de depósitos minerales en busca de petróleo.

Séptimo: El Concesionario se obliga dentro del término de los tres (3) años a que se limita el permiso de exploración, a seleccionar el área o áreas que desee retener para su exploración y explotación, las que deberán ser localizadas y descritas con linderos precisos y con expresión de superficie. El área o áreas retenidas deberán ser divididas en zonas de 10,000 hectáreas cada una.

Octavo: La Nación se obliga a conceder en arrendamiento el área o áreas que el Concesionario quiera retener para su exploración y explotación, si éste ha cumplido fielmente con las cláusulas del presente contrato, una vez que así lo manifieste a la Nación por documento escrito y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena de este instrumento. El Contrato de arrendamiento será por un período de veinte (20) años, a partir de la fecha en que el Concesionario comunique a la Nación su propósito de retener el área o áreas indicadas, prorrogable por veinte (20) años más con sujeción a las leyes vigentes al tiempo de la concesión de la prórroga.

La prórroga deberá ser solicitada por el Concesionario a más tardar seis (6) meses antes de la expiración del contrato.

El Concesionario quedará autorizado para perforar los pozos necesarios y extraer el petróleo, gas natural y sus derivados que encuentre en las zonas retenidas y tendrá los derechos correspondientes para transportarlos, refinarlos y usarlos, así como también para la exportación y venta de tales productos.

Noveno: El Concesionario se obliga, una vez que haya notificado a la Nación su propósito de retener el área o áreas indicadas a que se refiere la cláusula octava de este contrato, a pagar como canon de arrendamiento quince centésimos de balboa (B. 0.15) anuales por cada hectárea seleccionada o retenida en arriendo hasta la cantidad de cincuenta mil hectáreas (50,000 Hect.) y diez centésimos de balboa (B. 0.10) anuales por hectárea sobre las que excedan de esta cantidad. Los pagos se harán por anualidades anticipadas dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año durante la vigencia del período de arrendamiento.

El Concesionario puede, en cualquier tiempo, notificar a la Nación que no hará uso de determinadas zonas seleccionadas, las cuales quedarán excluidas de este contrato. El Concesionario dejará de satisfacer sobre ellas pagos posteriores, pero no tendrá derecho a la devolución de lo que hubiera pagado.

Décimo: El Concesionario se obliga a pagar a la Nación como compensación (regalía) por los derechos adquiridos el diez y seis y dos tercios por ciento (16 2/3%) sobre la producción bruta aprovechada en el manantial, después de deducir el gas y el petróleo, que use la empresa en sus obras de extracción.

En todo tiempo es potestativo de la Nación recibir total o parcialmente la compensación en productos o en dinero efectivo.

Cuando el pago se haga en especie, éste se hará a la orilla del pozo. El Concesionario proveerá el almacenaje, a riesgo de la Nación, ya sea en el campo de producción o en la estación del litoral por un período que no exceda de ciento ochenta

(180) días y por una cantidad que no pase de cien mil (100,000) barriles. El almacenaje será sin costo alguno para la Nación; pero cuando lo sea en la estación del litoral pagará los gastos de transporte desde el pozo de producción. Al Concesionario no se le exigirá que mantenga la participación de la Nación en tanques por separado; si el petróleo de la Nación permitiese almacenado en tanques del Concesionario por más de ciento ochenta (180) días, la Nación pagará al Concesionario una rata razonable por almacenaje, a menos que éste renuncie a su cobro.

Cuando el pago se haga en efectivo se fijará el precio del producto en moneda panameña o su equivalente tomando para ello las siguientes bases:

a) El valor de la regalía se determinará utilizando como base los precios en el mercado internacional del petróleo de Panamá o tomando como base equivalente los precios de otro petróleo de calidad y características similares que tenga un amplio mercado y sea, por consiguiente, aceptado en la industria;

b) Los precios a que se refiere el ordinal anterior son los cotizados para el petróleo en referencia a la orilla del pozo; y

c) Los pagos se harán por periodos semianuales dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del semestre respectivo.

Undécimo: La Nación conviene en que el Concesionario no está obligado a pagar regalías a particulares.

Duodécimo: El Concesionario tendrá derecho al uso, sin costo alguno, de las tierras baldías nacionales razonablemente necesarias para sus instalaciones y sus operaciones. Si se tratare de tierras de propiedad particular o simplemente ocupadas, el Concesionario conviene en pagar una compensación mediante arreglos directos.

Décimotercero: La Nación conviene en autorizar las expropiaciones de aquellas propiedades municipales o particulares que a juicio del Organismo Ejecutivo el Concesionario necesite para los efectos de explotación de las fuentes y los depósitos o yacimientos de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con las leyes aplicables de la República. La Nación conviene en exigir servidumbre donde sea necesario para llevar a cabo trabajos de exploración.

Décimocuarto: El Concesionario tendrá derecho, de acuerdo con las leyes de expropiación o compensación, a remover y usar la superficie, maderas, arcillas, balastra, cal, yeso, piedra y materiales similares que sean necesarios para sus operaciones; pero sólo podrá usar tales materiales en forma razonable, sin costo alguno, cuando estén situados en tierras baldías cuya posesión conserva la Nación.

El Concesionario podrá también, sin costo alguno, usar y tomar las aguas nacionales que sean necesarias para sus operaciones, inclusive para fuerza motriz, siempre y cuando que la irrigación o la navegación no sean efectuadas y que las tierras, casas o bebederos de animales no sean privados de una razonable cantidad de agua y que no afecten derechos legítimamente adquiridos.

Décimoquinto: El Concesionario tendrá derecho a fijar y determinar el alineamiento y localización de todos los oleoductos y las tanques de

almacenaje que crea necesarios a los trabajos de explotación, construir muelles, instalar teléfonos, telégrafos, ferrocarriles, plantas de electricidad y estaciones o líneas de transmisión, de acuerdo con sus propias necesidades; pero los planos para estas obras, deberán ser presentados a la Nación para su debida aprobación antes de comenzar dichos trabajos.

Será necesaria una concesión especial de la Nación para que el Concesionario pueda cobrar por el uso de una o más de estas instalaciones.

Décimosexto: La Nación tendrá derecho a usar, para fines oficiales, y sin estorbar las operaciones normales del Concesionario, cualquier servicio de transporte o comunicación de propiedad de éste, mediante el pago de una compensación no mayor que el costo.

En caso de guerra con otro país, o cuando ocurra una emergencia nacional, el Concesionario pondrá a órdenes de la Nación todas esas facilidades.

Décimoseptimo: La Nación conviene en no conceder permiso para la construcción de edificios o establecimientos de negocios en la zona concedida, siempre que el Concesionario lo considere peligroso para la naturaleza de sus operaciones y que las razones que éste aduzca sobre tal probabilidad de peligro sean consideradas fundadas por el Organismo Ejecutivo; pero es entendido que esta prohibición reza también para el Concesionario.

Décimootavo: El Concesionario se obliga a perforar, por lo menos, un pozo de profundidad no menor de quinientos metros (500 m.), salvo el caso de que haya encontrado petróleo a menor profundidad, en cada porción de superficie de diez mil hectáreas (10,000 Hect.) del área o áreas contratadas en arrendamiento para su explotación.

El Organismo Ejecutivo podrá decretar la caducidad del contrato de explotación respecto de aquellas zonas que no hayan sido trabajadas en el término de los cinco (5) primeros años, a partir de la fecha en que se expida el contrato de arrendamiento.

Décimonoveno: El Concesionario se obliga a suministrar, gratuitamente a la Nación, siempre que lo solicite, datos técnicos o económicos en relación con sus trabajos de exploración y explotación.

Sin perjuicio de esta obligación, en el mes de enero de cada año, el Concesionario presentará a la Nación un informe del estado de los trabajos de exploración y explotación ejecutados hasta el día treinta y uno de diciembre del año anterior, de las perforaciones realizadas, de su profundidad, de la especie y calidad de las sustancias extraídas, de los datos geológicos, topográficos, mineralógicos y los demás que fueren indispensables para ilustrar, de manera adecuada, a la Nación del resultado de los trabajos efectuados. Todos estos informes serán de carácter confidencial.

Vigésimo: La Nación conviene en que durante el término de este contrato, el Concesionario estará exento de impuesto de exportación de sus productos y tendrá derecho a importar, libre de impuesto de importación, todos los materiales, maquinarias y combustibles para ser usados en los trabajos de exploración y explotación en desarro-

llo. La mercadería que se introduzca para el uso personal de los empleados y sus familias deberá satisfacer los impuestos vigentes.

Vigésimoprimer: El Concesionario se obliga a dar cumplimiento a las estipulaciones del Código de Trabajo. En lo referente al personal técnico especializado, podrá traerse del exterior, en caso de no conseguirse en el país, previa debida comprobación y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre inmigración.

Vigésimosegundo: Cuando surjan diferencias entre las partes respecto a la interpretación de este contrato y ellas no sean resueltas de mutuo acuerdo dentro de sesenta (60) días, contados desde el día en que la parte que se considere lesionada exponga a la otra sus motivos de agravio, se someterán a los Tribunales de Justicia.

Vigésimotercero: El no ejercer el Concesionario un derecho que le corresponde, conforme a este contrato, no implica la renuncia de este derecho.

Vigésimocuarto: El que una o más cláusulas de este contrato sean declaradas, posteriormente, en parte o totalmente ilegales, no implica la ilegalidad o caducidad del contrato en todas sus partes.

Vigésimoquinto: Para traspasar este contrato será necesario el consentimiento expreso del Organismo Ejecutivo. En ningún caso podrá traspasarse a un Gobierno Extranjero.

Vigésimosexto: El Concesionario renuncia a presentar cualquier reclamo haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Vigésimoseptimo: La Nación podrá declarar la cancelación del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula octava, si el Concesionario no ha iniciado la explotación comercial del petróleo, dentro de los cinco (5) años, contados desde la fecha de su aprobación por parte del Organismo Ejecutivo, salvo el caso de que los informes presentados por el Concesionario demuestren que ha hecho estudios intensos y completos del área o áreas concedidas y que ha realizado y continúa realizando el mayor esfuerzo posible para extraer el petróleo.

Vigésimooctavo: Se entienden incorporados en el presente contrato, en lo que no haya sido previsto en el mismo, todas las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y en las demás leyes vigentes sobre fuentes o depósitos de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno.

En fe de lo cual se extiende y firma en la ciudad de Panamá el presente contrato a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Concesionario,

Horacio Velarde,
Cédula N° 47-2009.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 20 de agosto de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Angel L. Casis, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Esmeralda Wright, costarricense en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 3ª categoría en la Unidad Sanitaria de Chame.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios prestados, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de agosto de 1956, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley;

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación;

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación;

d) - El mutuo consentimiento de las partes; y
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, La Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

ANGEL L. CASIS,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Esmeralda Wright.

Aprobado,

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de agosto de 1956.

Aprobado,

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Angel L. Casis, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense, en su propio nombre; por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 50 de 2 de julio de 1955 y que a la letra dice:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª categoría (Superior Regional) en la Unidad Sanitaria Regional de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a to-

das las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto a contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de julio de 1956 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los casos C. y D. y siempre que tenga carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

ANGEL L. CASIS,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel G. de Salerno.

Aprobado,

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de septiembre de 1956.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO CINCO (5)
por el cual se designa la Lista del Jurado de Conciencia para el año 1958.

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en Sala de Acuerdo los Honorables Magistrados del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, con asistencia del Honorable Fiscal Segundo del mismo Distrito Judicial y del suscrito Secretario del Tribunal. No asistió el Fiscal Primero de este Distrito Judicial, quien había sido citado junto con los demás, para este acto.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente de la Corporación, Magistrado Pedro Fernández Parrilla, manifestó que el objeto de la reunión era el de terminar la discusión que se inició el 12 de los corrientes, sobre la lista de candidatos para la formación del Tribunal de Jurados de Conciencia, para el período de 1958, conforme se dispuso verbalmente en la primera reunión.

Estando presentes los funcionarios arriba citados, se acordó que en vez de dos listas, se hiciera solamente una (1), incluyendo todas las personas de esta ciudad que tuvieran capacidad para el cargo. Que se excluyera de la Lista, como siempre, se ha hecho, a todas las personas que por motivos legales, por enfermedad o por desconocerse sus direcciones etc., no pudieran prestar el servicio cuando fueran elegidos durante las distintas audiencias del año de 1957.

También se dispuso y fue aprobado por unanimidad, que se hiciera un tarjetario aparte, donde se pondrían las direcciones y demás incidencias respecto de cada Jurado de Conciencia, para que no aparezcan en la misma Lista lo anterior.

Sometida a consideración de la Sala la nueva lista del Tribunal de Jurados de Conciencia para el año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) fue aprobada por unanimidad la que se inserta en este Acuerdo y que es la siguiente:

LISTA DEL TRIBUNAL DE JURADOS DE CONCIENCIA

1958

Letra "A"

- 1.—Abad, Pablo
- 2.—Achurra, Domingo
- 3.—Achurra, Serafín
- 4.—Abello, José M.
- 5.—Abrego, Luciano
- 6.—Acevedo E., Anibal César
- 7.—Acevedo R., Olmedo César
- 8.—Acevedo, Ricardo
- 9.—Acosta, Sergio
- 10.—Acrich, Abraham D. (hijo)
- 11.—Acrich, David
- 12.—Acrich, Elid
- 13.—Adames Jr., Enoch
- 14.—Adames, Isaias
- 15.—Adames, Jorge P.
- 16.—Adames, Trinidad
- 17.—Ades, Marcos
- 18.—Aguilar, Cristina
- 19.—Aguilar G., Pablo
- 20.—Aguilera, Carlos A.
- 21.—Aguilera, Eugenio
- 22.—Aguilera, Manuel M.

Letra "A"

- 23.—Aguilera Rojas, Manuel
- 24.—Agrélli, Félix
- 25.—Ahumada, Jesús María
- 26.—Aizpurúa, Néstor
- 27.—Aizpurúa, César Manuel
- 28.—Alba, Blanca
- 29.—Alba, Florencio
- 30.—Alba, Manuel María
- 31.—Aldrette, Félix
- 32.—Aldrette, René
- 33.—Alegre, Fernando
- 34.—Alemán, Enrique
- 35.—Alemán, Jorge
- 36.—Alemán Jr., Julio C.
- 37.—Alemán, Luisa M. de
- 38.—Alemán Jr., Luis C.
- 39.—Alemán, Rafael
- 40.—Alfaro, Carlos F.
- 41.—Alfaro, Jorge Luis
- 42.—Alfaro, Mario
- 43.—Alfaro, Olmedo
- 44.—Alfaro, Rogelio E.
- 45.—Alfaro, Vicente
- 46.—Alonso, Ignacio E.
- 47.—Almullategui, Gerónimo
- 48.—Almullategui, Pedro
- 49.—Alvarado, Adela C. de
- 50.—Alvarado, Ana S. de
- 51.—Alvarado, Angel
- 52.—Alvarado, Aura Rosa
- 53.—Alvarado, Eliécer
- 54.—Alvarado M., Emérita de
- 55.—Alvarado, Evelyn
- 56.—Alvarado, David
- 57.—Alvarado, Gladys M. de
- 58.—Alvarado, Gustavo
- 59.—Alvarez, Faustino
- 60.—Alvarado Jr., Jorge Arturo
- 61.—Alvarado, José A.
- 62.—Alvarado, Miguel A.
- 63.—Alvarado, Ramón E.
- 64.—Alvarez, José L.
- 65.—Alvarez G., José R.
- 66.—Altamiranda, Pedro
- 67.—Alzamora, Manuel
- 68.—Allen G., Carlos E.
- 69.—Amado, José Félix
- 70.—Amado D., Julio E.
- 71.—Amador M., Rafael
- 72.—Amaya, Guillermo
- 73.—Amores, Elias
- 74.—Andrete R., Guillermo
- 75.—Angelini, Jorge A.
- 76.—Anguizola, Rogelio E.
- 77.—Angulo, Alida
- 78.—Angulo, Horacio
- 79.—Anzola, Julio M. (hijo)
- 80.—Añorbes C., Humberto
- 81.—Arango N., Agustín
- 82.—Arango, Alfredo José
- 83.—Arango, Fernando
- 84.—Arango, Francisco
- 85.—Arango, Henrique Gerardo
- 86.—Arango Sosa, Lucas
- 87.—Arango, Luis
- 88.—Arango, Napoleón
- 89.—Arango Jr., Raúl
- 90.—Arango III, Ricardo
- 91.—Arango Jr., Ricardo
- 92.—Arángón Jr., Leonidas
- 93.—Arango, Virgilio E.
- 94.—Aráuz Jr., Mateo
- 95.—Aráuz, Ricardo
- 96.—Arbaiza, Miguel
- 97.—Arcia, Ricardo
- 98.—Arellano Lennox, Carlos
- 99.—Argote, Ernesto
- 100.—Arias L., Teodoro A.
- 101.—Arias L., Pedro E.
- 102.—Arias, Jorge M.
- 103.—Arias Jr., Harmodio
- 104.—Arias, Enrique
- 105.—Arias, Carlos Agustín
- 106.—Arias, Aristides A.
- 107.—Arias, Agustín A.
- 108.—Arias, Antonio M.

Letra "A"

- 109.—Arias C., Adolfo
- 110.—Arjona, Leonidas
- 111.—Arjona, Raquel S. de
- 112.—Arjona, Selma de
- 113.—Armuelles, Tomás F.
- 114.—Arosemena G., Augusto R.
- 115.—Arosemena, Bey Mario
- 116.—Arosemena Guardia, Carlos
- 117.—Arosemena, Guillermo
- 118.—Arosemena, Gustavo
- 119.—Arosemena, Hermenegildo
- 120.—Arosemena, Gallardo José
- 121.—Arosemena, Marina de
- 122.—Arosemena, Olivia del R.
- 123.—Arosemena, Ramón E.
- 124.—Arosemena Jr., Ramón
- 125.—Arosemena, Vasco A.
- 126.—Arosemena, Rafael
- 127.—Arrocha, Adolfo J.
- 128.—Arrocha M., Enrique
- 129.—Arrocha, Luis A.
- 130.—Arrocha, Xenia M.
- 131.—Arze P., Carlos
- 132.—Arze P., Edgar
- 133.—Azcarraaga D., Roberto
- 134.—Ayala, Luis
- 135.—Ayala Gómez, Luis
- 136.—Ayala, Matilde
- 137.—Ayarza, Otilia

Letra "B"

- 138.—Barba, Alicia
- 139.—Barba, Carlos
- 140.—Barceña, Lucas
- 141.—Barnett, Florencia
- 142.—Barnett, Jorge Isaac
- 143.—Barnett, Ratty
- 144.—Barranco, José María
- 145.—Barraza Jr., Rodolfo
- 146.—Barrclier, Elizabeth
- 147.—Barrera, Alicia de
- 148.—Barrera, Elia
- 149.—Barrera, Israel
- 150.—Barrero, Rafael M.
- 151.—Barria, Arcenio
- 152.—Barria N., Enrique
- 153.—Barrios D., Arriosa
- 154.—Barralho, Ana Ofelia de
- 155.—Barralho, Pedro A.
- 156.—Bassan, Sion
- 157.—Batet, Antonio
- 158.—Batista, Harmodio
- 159.—Batista Jr., Ismael
- 160.—Bayard, Vicente
- 161.—Bazan, Moises
- 162.—Becerra, María Z. de
- 163.—Bedoya, Agustín
- 164.—Beitia, Pablo A.
- 165.—Benedetti, Abraham A.
- 166.—Benedetti R., Eloy
- 167.—Benedetti, Ernesto
- 168.—Benitez, Eduardo
- 169.—Benitez, Francisco
- 170.—Beleno, Joaquin
- 171.—Bellido, Adriano
- 172.—Beluche, Azael E.
- 173.—Bebey, Carlos R.
- 174.—Bebey, Eduardo
- 175.—Bermúdez, Andrés
- 176.—Bermúdez, Carlos
- 177.—Bermúdez L., Enrique
- 178.—Bermúdez A., José A.
- 179.—Bernat, Aleida
- 180.—Bernard, Manuel A.
- 181.—Berrío, Víctor Luis
- 182.—Bernal, Gilberto A.
- 183.—Berrueta, Ascario E.
- 184.—Berrueta, Francisco
- 185.—Bethancourt, José M.
- 186.—Blackwood, James
- 187.—Blandón, Diana
- 188.—Blayruth, Joseph Henry
- 189.—Blaise, Francisco
- 190.—Boiaños, Josefina
- 191.—Boit, Clifford Alejandro
- 192.—Boirel, Joaquin
- 193.—Botello, Harmodio

Letra "B"

- 194.—Boyd, Alberto
- 195.—Boyd, Alfredo E.
- 196.—Boyd Jr., Augusto
- 197.—Boyd, Clarence O.
- 198.—Boyd, Roberto
- 199.—Boyd Jr., Rogelio S.
- 200.—Boza, Carlos
- 201.—Boza, Inés
- 202.—Bradley, Fernando
- 203.—Brandao, Zoraida
- 204.—Brandaris, Carlos
- 205.—Brathwaite, Federico
- 206.—Brown, Guillermo Benjamín
- 207.—Brucena, Julio E.
- 208.—Brid, Clotilde R. de
- 209.—Brin Jr., Carlos N.
- 210.—Brin, Juan R.
- 211.—Brin, Pedro Teodoro
- 212.—Brin García de Paredes, Teodoro
- 213.—Brossard, Evelia
- 214.—Brostella M., Miguel
- 215.—Brower, José A.
- 216.—Brown, Rogelio E.
- 217.—Bruggiani, Ada
- 218.—Burbano, Manuel
- 219.—Burgos, Ana G. de
- 220.—Burgos M., Aminta
- 221.—Burgos, Carlos
- 222.—Burrillo, Alfonso
- 223.—Burrillo Aponte, Manuel
- 224.—Burrel, Enrique

Letra "C"

- 225.—Cabaza, José
- 226.—Cabezas Luna, Luis A.
- 227.—Cabredo, Esmeralda de
- 228.—Cabredo, Orastes
- 229.—Cajar, Santiago A.
- 230.—Caldéron, Abelardo
- 231.—Caldéron, Gilberto
- 232.—Caldéron, Manuel
- 233.—Calvo S., Raquel
- 234.—Camacho, Julio
- 235.—Cambra, Manuel
- 236.—Campagnani, César A.
- 237.—Campos Tejada, Efraín
- 238.—Canavaggio, Guy
- 239.—Canavaggio, José
- 240.—Candanedo C., Efraín
- 241.—Candanedo, Santiago A.
- 242.—Candanedo, Rodolfo
- 243.—Cantillo, Andrés E.
- 244.—Cantón, Alfredo
- 245.—Canzales, Berta
- 246.—Canzales, Justina
- 247.—Capriles, Miguel
- 248.—Carbona, Juan Antonio
- 249.—Cárdenas, Bernarda
- 250.—Cárdenas Y., José B.
- 251.—Carloze, Lascenia
- 252.—Carloze, Nidia
- 253.—Carras, Alirio
- 254.—Carras, Damiano
- 255.—Carras Grimaldo, Edgardo
- 256.—Carras, Eliecer
- 257.—Carras Jr., Rubén D.
- 258.—Carrasco, Evelia María
- 259.—Carrillo, Agustín
- 260.—Casanova, Gilberto
- 261.—Castillo, Carmen de
- 262.—Castillo C., Erelvina
- 263.—Castillo, Manuel A.
- 264.—Castillo, Marco Tulio
- 265.—Castillo, María A.
- 266.—Castillo, Guillermo
- 267.—Castillo, José L.
- 268.—Castillo, Rosina
- 269.—Castillo, Vicente
- 270.—Castillero, Manuel Gregorio
- 271.—Castrellón R., Mario
- 272.—Castrellón, Juvenal
- 273.—Castrellón R., Ulises
- 274.—Castro, Ariel
- 275.—Castro, Eustorgio
- 276.—Castro Vieta, Manuel A.
- 277.—Castro, Sergio
- 278.—Carvajal, Antonio

Letra "C"

- 279.—Carvajal, Juan
 280.—Carvalli, Hermelinda
 281.—Cedeño, Dalys P. de
 282.—Cedeño, Pablo
 283.—Celerin, Manuel C.
 284.—Cerrud, Cristóbal
 285.—Céspedes Rangel, Dimitri
 286.—Cingillo, Julio
 287.—Clare, Horacio
 288.—Clement, Felipe
 289.—Clement, Roberto
 290.—Cochés, Guillermo A.
 291.—Company, Sebastián
 292.—Conte Porras, Jorge
 293.—Conte Jr., Leonardo
 294.—Constable, David
 295.—Coro, José Enrique
 296.—Coro Jr., Miguel
 297.—Córdoba, David
 298.—Córdoba, Grimaldo
 299.—Correa, Efraín
 300.—Correa, Francisco
 301.—Correa, Margarita M.
 302.—Correa, Omedo
 303.—Cragwell, Alfredo
 304.—Crespo, Nene A.
 305.—Crespo, Roberto E.

Letra "CH"

- 306.—Chacón, Salustiano
 307.—Chalaja, Pedro
 308.—Chan, Eugenio
 310.—Chandek, Ernesto
 311.—Chandek, Luis A.
 312.—Chanis, Polidoro
 313.—Chanson, Victor M.
 314.—Chaperón, Luciano
 315.—Chapman, Camilo
 316.—Chevalier, Roberto
 317.—Chevalier A., Roberto
 318.—Chiari, Carlos A.
 319.—Chiari, Roberto F.

Letra "D"

- 320.—D'Anello, Próspero
 321.—Dávila, Alcides M.
 322.—Davis, Zenta M. de
 323.—De Alba Jr., Eduardo
 324.—De Arco, Marcela
 325.—De Gracia, Efraín
 326.—De Icaza A., Hernán R.
 327.—De la Espinella, Ricardo
 328.—De la Guardia Jr., Camilo
 329.—De la Guardia III, Ernesto
 330.—De la Guardia Jr., Jaime
 331.—De la Guardia Abadía, Juan
 332.—De la Guardia, Rubén
 333.—De la Guardia, Samuel
 334.—De la Torre, Bartolomé
 335.—De la Torre, Miguel
 336.—Del Cid, Gladys E.
 337.—Del Cid, Ramiro
 338.—De León, Alberto
 339.—De León, Enrique
 340.—De León, Gibna
 341.—De León, Homero
 342.—De León, Julio E.
 343.—De León, Ovidio
 344.—De León, Vicente
 345.—De Lima, Franck
 346.—De Lima, Héctor A.
 347.—De Lima, Percy
 348.—Delgado M., José Manuel
 349.—Delgado, Pablo Jr.
 350.—De Junón III, Carlos
 351.—Delvalle, Carlos
 352.—Delvalle, Carlos A.
 353.—Delvalle, Eric
 354.—De Sedas S., Eusebio
 355.—Del Río, Benjamín
 356.—Del Río, Flora
 357.—Del Río, Luis C.
 358.—Dent, José A.
 359.—De Obarrío, Gabriel L.
 360.—Dolande, Alda Herclina
 361.—Dolande P., Gilberto
 362.—Donado, Carlos

Letra "D"

- 363.—Donado, Elena C. de
 364.—Donado de Gómez, Graciela
 365.—Domingo, Horacio
 366.—Dominguez, Adilia M. de
 367.—Dominguez, Alberto
 368.—Dominguez Jr., Antonio
 369.—Dominguez, Bernardo A.
 370.—Dominguez, Edilberto A.
 371.—Dominguez, Everardo
 372.—Dominguez, Gladys
 373.—Dominguez, Luis Séptimo
 374.—Dorati, Miguel
 375.—Downson, Jorge Ernesto
 376.—Díaz Bautista, Arnaldo
 377.—Díaz, Edwin
 378.—Díaz, Eduardo
 379.—Díaz, Enrique
 380.—Díaz Q., Enrique
 381.—Díaz, Flor M. de
 382.—Díaz Q., Fernando
 383.—Díaz, Graciela
 384.—Díaz Linares, Guillermo
 385.—Díaz, Harnodio
 386.—Díaz J., Lionel
 387.—Díaz G., Mauricio
 388.—Díaz, Raúl R.
 389.—Díaz, Rogelio
 390.—Díaz E., Tobias
 391.—Díaz, Victoria Luisa
 392.—Ditrani, Francisco
 393.—Duarte, Calisto
 394.—Duarte, María
 395.—Duarte, Rafael
 396.—Dubarry, Julio
 397.—Ducroux, Augusto
 398.—Dumanoir, Eduardo
 399.—Duque Jr., Alejandra
 400.—Durán, Gerardo
 401.—Durán, Pablo
 402.—Durán, Juan
 403.—Durling, James Robert
 404.—Dutary Paga, Leticia

Letra "E"

- 405.—Echeveris, José E.
 406.—Echeveris, Gilberto
 407.—Echeveris, Maximino
 408.—Eflin Córdoba, Emilio
 409.—Eisenman, Brandon
 410.—Eisenman, Roberto
 411.—Elcock, Delia María A.
 412.—Eleta, Carlos
 413.—Eleta, Fernando
 414.—Escobar, Angela
 415.—Escobar, Nidia R. de
 416.—Escobar, Oscar
 417.—Escoffery Jr., F. E.
 418.—Espino, Digna Elena
 419.—Espino, Eugenio
 420.—Espino, José B.
 421.—Espino, José M.
 422.—Espinoza, Manuel de J.
 423.—Escala B., Leopoldo
 424.—Escala de Brewer, Nivia
 425.—Escartin, Didimo
 426.—Estenoz, Jorge
 427.—Esteriano, Ricardo
 428.—Estrada, Jorge A.
 429.—Estrada, Saturnino
 430.—Estrida, Luis

Letra "F"

- 431.—Fábrega Jr., Eduardo
 432.—Fábrega, Gerardo
 433.—Fábrega, Francisco J.
 434.—Falcón S., Dorinda
 435.—Fajardo, Carlos M.
 436.—Fandía Jr., Fernanda
 437.—Fanty, Carlos O.
 438.—Farrugia, Luis
 439.—Feigenblatt, Henry
 440.—Fernández, Berta Elida
 441.—Fernández, Emma de
 442.—Fernández G., Guillermo
 443.—Fernández, José Edilberto
 444.—Fernández, Parbelia
 445.—Ferrer Gamboa, Jesús

Letra "F"

- 446.—Ferrari, Gilberto
 447.—Feuillet, Camilo
 448.—Fidanque, Henry B.
 449.—Fidanque, José B.
 450.—Fidanque, Mauricio
 451.—Filón, Manlio
 452.—Filós, Alberto
 453.—Filós, Nidia Mesa D.
 454.—Flores, Luis Oscar
 455.—Fonseca, Mario
 456.—Forero, Luis T.
 457.—Forero, Rómulo
 458.—Ford, Terence O.
 459.—Franceschi, Emma
 460.—Franceschi R., José E.
 461.—Franceschi R., Tomás U.
 462.—Franco, Alberto
 463.—Franco, Armando
 464.—Franco, Carlos
 465.—Franco S., Joaquín P.
 466.—Friedman, Augusto
 467.—Fumarola, Nicolás

Letra "G"

- 468.—Galindo, Juan de Arco
 469.—Gálvez, Urbano E.
 470.—Gálvez, Florencia
 471.—Gálvez, Humberto E.
 472.—Gálvez Remón, Moisés
 473.—Gambotti, Paul
 474.—Garay, Manuel
 475.—García Correa, Alcides
 476.—García, Antonio Manuel
 477.—García, Ciro S.
 478.—García de P. de Henríquez, Colombia
 479.—García, Elena G. de
 480.—García, Elvira F. de
 481.—García, Esteban
 482.—García de Paredes, Gilberto
 483.—García, Herlinda E.
 484.—García, José A.
 485.—García, José Adán
 486.—García, José Medardo
 487.—García, José Ramón
 488.—García, José R.
 489.—García, Livia
 490.—García, Manuel
 491.—García de Paredes, Ricardo
 492.—García de Paredes, Roberto
 493.—García, Tomás
 494.—García, Víctor
 495.—Garibaldo, Julio César
 496.—Garriga, Elsa
 497.—Garrido, Dolores
 498.—Garrido, Felipe
 499.—Garrido Guevara, Gaspar
 500.—Garrido, Ramón
 501.—Garrido, Gerardo
 502.—Gastenzoro, Mariano
 503.—Gastenzoro, Raúl A.
 504.—Gaubeca U., Carlos
 505.—Gerbau, Tulio
 506.—Girard, Julia V.
 507.—Giraldez, Natalia E.
 508.—Girón, Juan Antonio
 509.—González, Casto
 510.—González, Dora Eneida
 511.—González N., Dulcidio
 512.—González, Elvira E.
 513.—González, Erasmo
 514.—González, Epifania
 515.—González, Eusebio A.
 516.—González, Manuel
 517.—González, Justiniano
 518.—González, Leo Angel
 519.—González, Matilde de
 520.—González, Olimpia
 521.—González, Tilsa
 522.—González, Saúl
 523.—González, Sabino
 524.—González, Víctor
 525.—Gómez, Lilia A.
 526.—Gómez, Julio
 527.—Gómez, Víctor
 528.—Gordillo, Rubén D.
 529.—Gorrichátegui, Rómulo

Letra "G"

- 530.—Goti, Ricaurte
 531.—Grajales R., Manuel
 532.—Granados, Osvaldo
 533.—Grimaldo, Tomás
 534.—Grimas, Luis A.
 535.—Guardia Jr., Alejandro de la
 536.—Guardia, Antonio E.
 537.—Guardia, Donato
 538.—Guardia, Generoso
 539.—Guardia, Gonzalo
 540.—Guardia, Harmodio
 541.—Guardia V., Hidalgo R.
 542.—Guardia, María
 543.—Guardia, Verania J. de
 544.—Guevara C., Moisés
 545.—Guillén, Adela
 546.—Guillén E., Juan Bautista
 547.—Guizado P., Servio Tulio
 548.—Gutiérrez, Isabel
 549.—Gutiérrez, Gerardo
 550.—Gutiérrez, Luis
 551.—Gutiérrez, Segundo
 552.—Guzmán, Luis

Letra "H"

- 553.—Hanyen Pino, Gustavo E.
 554.—Halphen A., Humberto
 555.—Harris, Guillermo E.
 556.—Hasseth, Carlos A. de
 557.—Heilbron Jr., Osvaldo
 558.—Hernández, Antonio R.
 559.—Hernández, Araceli de
 560.—Hernández M., Gabriel
 561.—Hernández, Hernán
 562.—Hernández, Julio
 563.—Hernández, Luis
 564.—Hernández M., Luis M.
 565.—Henríquez, Arnoldo
 566.—Henríquez, Edwin
 567.—Henríquez, Fernando
 568.—Henríquez, Miguel
 569.—Henríquez, Bernal, Pantaleón
 570.—Herrando, Adán
 571.—Herrera, César A.
 572.—Herrera y Franco, Guillermo
 573.—Herrera, Héctor
 574.—Herrera, José Luis
 575.—Herrera, Luis Carlos
 576.—Herrera, Acosta Mario
 577.—Herrera, Oscar
 578.—Herrera, Rubén Darío
 579.—Hidalgo, Juan N.
 580.—Higuero, Alonso Ramiro
 581.—Hive, Miguel
 582.—Holzer, Ricardo
 583.—Holguez, Eloy
 584.—Humber, Federico

Letra "I"

- 585.—Icaza, Adolfo Antonio
 586.—Icaza A., Carlos L.
 587.—Icaza, Horacio
 588.—Icaza, Rogelio
 589.—Icaza, Roy
 590.—Iglesias Vázquez, Francisco Javier
 591.—Illescas, Gerardo
 592.—Illueca, Arturo
 593.—Inchausti, Víctor
 594.—Isaza, Aura M. de

Letra "J"

- 595.—Jácome, Tomás H.
 596.—Jácome, Manuel José
 597.—Jaén Jr., Aurelio
 598.—Jaén, Alvaro
 599.—Jaén, Julián
 600.—Jaramillo, Ernesto
 601.—Jaramillo, Félix
 602.—Jaén Francois, Roberto
 603.—Jiménez, Cristóbal
 604.—Jiménez, Diego A.
 605.—Jiménez, Juan E.
 606.—Jiménez, Elvira María
 607.—Jiménez, Gerardo
 608.—Jiménez, Jorge Ismael
 609.—Jiménez, Jorge I.

Letra "J"

- 610.—Jiménez, Julio
 611.—Jiménez, Luis Carlos
 612.—Jiménez, Luisa
 613.—Jiménez, Ramón
 614.—Jiménez, Yolanda de
 615.—Julio, Raúl
 616.—Jurado, Ramón H.
 617.—Jurado, Ricardo
 618.—Jurado, Doginilda
 619.—Jurado, Venancio

Letra "L"

- 620.—Landao, Lilia L. de
 621.—Lanuza, Adefa
 622.—Lara O., Colón
 623.—La Bastides, Alfonso
 624.—Latorres, Antonio
 625.—Lasso, Judith A.
 626.—Laverne, Alfonso
 627.—Laverne, Roberto A.
 628.—Laverne Jr., Roberto
 629.—Lefevre, Enrique E.
 630.—Lewis G., Gabriel
 631.—Lewis, Jorge
 632.—Lewis, Samuel
 633.—Leyton, Hernando
 634.—Lezcano, Dora E.
 635.—Licon, Moisés (padre)
 636.—Herbringer Jr., Rodolfo
 637.—Linares, Francisco José
 638.—Linares, Leonor R. de
 639.—Lince, Arturo
 640.—Lince, Luis
 641.—Lince, Ricardo
 642.—Lissac, José
 643.—Loui, Jorge C.
 644.—Lobo R., Manuel
 645.—Lombana, Berta de
 646.—Lombana, César A.
 647.—Lombana, Ana Julia
 648.—Lombana, Roberto
 649.—López, Arturo L.
 650.—López R., Camilo
 651.—López F., Carlos
 652.—López T., Carlos L.
 653.—López Fábrega, David
 654.—López, Dimas
 655.—López, Eduardo A.
 656.—López, Gonzalo
 657.—López, Justo Enrique
 658.—López B., Luis
 659.—López, Nicolás
 660.—López Fábrega, Oscar
 661.—López Fábrega, Oswaldo
 662.—López, Temistocles
 663.—López, Teresa
 664.—López, Walter
 665.—Luciani, Félix
 666.—Luciani, René
 667.—Luna, Lidia E. de
 668.—Luttrell, José A.

Letra "L"

- 669.—Llauradó, Jaime
 670.—Llauradó Pino, Laureano

Letra "M"

- 671.—Maduro, Eduardo
 672.—Maduro, Ernesto
 673.—Maduro Jr., Félix
 674.—Maduro, Jacobo I.
 675.—Magallón, Azueto
 676.—Maggioli, Alberto
 677.—Maimeri, José
 678.—Malo L., Aristides
 679.—Manzanares, Julio
 680.—Marcinog, Héctor
 681.—Martín, Dionisio
 682.—Marín, Juan
 683.—Márquez, Alfonso
 684.—Márquez, Clarence
 685.—Martanz, Carlos V.
 686.—Marín, Ida Raquel
 687.—Martín, Melitón
 688.—Martínez, Alonso
 689.—Martínez C., Aristides

Letra "M"

- 690.—Martínez, Aurelio
 691.—Martínez Burgua, Fidel
 692.—Martínez, Gustavo
 693.—Martínez, José Antonio
 694.—Martínez Q., Justina
 695.—Martínez, Julio A.
 696.—Martínez, Luis Enrique
 697.—Martínez, Natividad
 698.—Martínez, Román
 699.—Martino, Benito
 700.—Martino, Carmelo
 701.—Martín, Louis
 702.—Martiz, Hernando
 703.—Mata, Aida
 704.—Mata, Julio Alfredo
 705.—Mata, Julio
 706.—Mattusi, Celio
 707.—Mazza, Antonio
 708.—McGrath, Roberto
 709.—Medina, Augusto
 710.—Medina, Bolívar
 711.—Medina, Carlos Alberto
 712.—Medina, Jaime J.
 713.—Medina, Manuela T. de
 714.—Medina, Noel
 715.—Medina, Pedro A.
 716.—Medina Guevara, Pedro
 717.—Mejía, María
 718.—Mejía Butay, Miguel
 719.—Meléndez, Ricardo A.
 720.—Melo, José de la C.
 721.—Mendieta, Sonia
 722.—Méndez, Alberto José
 723.—Méndez P., Alejandro
 724.—Méndez P., Aurelio
 725.—Méndez, Carlos J.
 726.—Méndez C., Didimo
 727.—Méndez, Demetrio
 728.—Méndez, Gladys de
 729.—Méndez P., Guillermo
 730.—Méndez, Juan C.
 731.—Méndez J., Nathaniel
 732.—Méndez P., Olmedo
 733.—Méndez, Pedro A.
 734.—Mendizabal, Ramón
 735.—Mendoza Duarte, José L.
 736.—Méndez, José
 737.—Menotti, Elida
 738.—Menotti, Silvio
 739.—Mera López, Ricardo
 740.—Mercado, Elsa
 741.—Miguel, Francisco
 742.—Mihalitsianos, Elías
 743.—Mimbola, Emilia de
 744.—Miranda, Isidoro
 745.—Miró, Manuel
 746.—Miró, Roberto
 747.—Miró, Rodrigo
 748.—Miró, Ricardo A.
 749.—Miró, Ricardo A.
 750.—Mirones, Cira
 751.—Mocet, José Antonio
 752.—Mocet, Orlando
 753.—Moch, Antonio
 754.—Mojica Jr., Andrés
 755.—Mojica Castro, Leopoldo
 756.—Molina, Cira de
 757.—Molina, Mario J.
 758.—Montalván, Adriano
 759.—Montenegro, Macabeo
 760.—Montero, Nestor
 761.—Monterrey, Juan
 762.—Montez, Benjamin
 763.—Montiel, Miguel Angel
 764.—Mora, Benjamin
 765.—Mora P., Romualdo
 766.—Morais, Elisa de
 767.—Morales, Dora F. de
 768.—Morales Jr., Francisco
 769.—Morales, Jorge E.
 770.—Morales, Juan Alberto
 771.—Morales B., Luis C.
 772.—Morales Carrillo, Luis
 773.—Morán, Azael
 774.—Moreno, Carlos Raúl
 775.—Moreno, David
 776.—Moreno Jr., Cecilio
 777.—Moreno, José A.

Letra "M"

778.—Moreno, José del C.
 779.—Moreno, José Froilán
 780.—Moreno, Ligia G. de
 781.—Moreno, Manuel B.
 782.—Moreno, Manuel
 783.—Moreno Góngora, Miguel Angel
 784.—Moreno, Rafael S.
 785.—Morón, Noel
 786.—Moreno, Víctor
 787.—Moscoso E., Antonio
 788.—Moscoso, Ernestina
 789.—Moscoso, Sara T. de
 790.—Mosley, Alberto
 791.—Mosquera, Gloria
 792.—Mosquera, Joaquín
 793.—Mosquera, José Cristóbal
 794.—Mosquera, José Horacio
 795.—Motta, Arturo D.
 796.—Motta, Felipe E.
 797.—Motta, Roberto
 798.—Moynas, Gabriel
 799.—Mudarra, Luis Alfredo
 800.—Muñoz, Berta E. de
 801.—Muñoz, Cristóbal A.
 802.—Muñoz, Delia E.
 803.—Murgas, Gregorio

Letra "N"

804.—Nachio, Joseph
 805.—Navarro, Alcides
 806.—Navarro, Justina
 807.—Navas, Manuel J.
 808.—Neuman Jr., Augusto
 809.—Newman, William
 810.—Nicosia, Angela N.
 811.—Nicosia y Pérez, Hildebrando
 812.—Novey, Roberto
 813.—Núñez, Emérito
 814.—Núñez, Matilde E. de
 815.—Núñez, Toribio O.

Letra "O"

816.—Obaldia, Isabel
 817.—Obaldia, Marcos G. de
 818.—Obón E., Manuel E.
 819.—Ochoa, Hermilio
 820.—Ochoa, Herminia
 821.—Oduber, Adrián
 822.—Oller, José Fernando
 823.—Oller, Roberto Félix
 824.—Olmos, Víctor
 825.—Ojedas, Ernesto
 826.—Olivares, Ismael
 827.—Olivia, Idaura María
 828.—Orillac, Alfredo A.
 829.—Oro, Rubén
 830.—Ortega, Francisco
 831.—Ortega, Agustín
 832.—Ortega, Felipe V.
 833.—Ortega, Rubén
 834.—Osorio, Graciela de
 835.—Ospina V., Alidio
 836.—Ospino, Azael
 837.—Ospino, Emei
 838.—Otero, Rosa Raquel
 839.—Otoya, Daisy
 840.—Oviedo, Zoilo
 841.—Ozores, Renato

Letra "P"

842.—Pabito, Jorge
 843.—Palacios A., Luis Franklin
 844.—Palm, Federico
 845.—Palm, Guillermo
 846.—Palm, Secundino
 847.—Palma, Antonio
 848.—Palma, Antonio
 849.—Parada N., Iván Jr.
 850.—Paredes, Alvaro
 851.—Paredes A., Bertilda
 852.—Paredes de Pérez, Cecilia
 853.—Paredes, Dimas
 854.—Paredes, Emilio
 855.—Paredes, Gustavo
 856.—Paredes, Humberto
 857.—Paredes, Jorge Ramón

Letra "P"

858.—Paredes, José
 859.—Paredes, Luis E. G. de
 860.—Paredes, Roberto G. de
 861.—Paredes, Tomás
 862.—Paredes, Vicente
 863.—Pareja, Carlos
 864.—Pareja, Raquel
 865.—Parientes Sáenz, Severino
 866.—Pascual E., Juan
 867.—Pascualle, Vicente
 868.—Patiño, Benjamín
 869.—Patiño, Marina
 870.—Paz Rodríguez, Cipriano
 871.—Peña, Juperio S.
 872.—Peralta, José Baudilio
 873.—Peralta Ortega, Rafael
 874.—Pereira, Abel
 875.—Pereira, Francisco
 876.—Pereira, Jackie
 877.—Pereira, Jorge
 878.—Pereira, Jorge M.
 879.—Pérez, Abdiel A.
 880.—Pérez, Adolfo
 881.—Pérez, Bernabé
 882.—Pérez, Carlos
 883.—Pérez, Efraín
 884.—Pérez Angulo, Efraín
 885.—Pérez, José A.
 886.—Pérez, José D.
 887.—Pérez, José Leonidas (hijo)
 888.—Pérez, José Pedro
 889.—Pérez, Juan Manuel
 890.—Pérez, Roberto
 891.—Pérez, Sergio
 892.—Perignatt de la Rosa, Delia
 893.—Perigault, Tilsia
 894.—Perivancich, Alfredo
 895.—Picard Ami, Miguel A.
 896.—Pick, Max.
 897.—Picota, Alcibíades
 898.—Picota, Alcides A.
 899.—Pierce de Racines, Delmira
 900.—Pinel, José
 901.—Pinilla Ch., Pablo
 902.—Pinillo, Cleopatra
 903.—Pinillo, Osmo
 904.—Pinzón, Demetrio
 905.—Pinzón, Leticia María
 906.—Pimentel, Inés H.
 907.—Pinzón, Marcos
 908.—Pitti, Mander
 909.—Pitti, Julio
 910.—Platañotis, Odiseas
 911.—Ponce, Lilia
 912.—Porcell, Plinio
 913.—Porrás, Casilio A.
 914.—Porrás, Rodrigo
 915.—Prado, Rafael
 916.—Preciado, Mario
 917.—Preciado Jr., Manuel
 918.—Pretelt, Carlos M.
 919.—Pretto M., Alberto
 920.—Prescott, Iván S.

Letra "Q"

921.—Quekquejeu, Adolfo
 922.—Quezada, Luisa
 923.—Quesada, Julio Antonio
 924.—Quiel, Antonio
 925.—Quijadas, Dionisio
 926.—Quijano, Carlos Julio
 927.—Quijano, Guillermo
 928.—Quijano, Francisco José
 929.—Quijano, Guillermo E.
 930.—Quijano Jr., Manuel de J.
 931.—Quijano, Ricardo Ernesto
 932.—Quintana M., Judith de
 933.—Quintero, Alfonso Olmedo
 934.—Quintero de Sánchez, Blanca
 935.—Quintero, Carlos
 936.—Quintero, Carlos A.
 937.—Quintero, Carlos Olmedo
 938.—Quintero, César
 939.—Quintero, Gema de
 940.—Quintero, Lucina
 941.—Quintero Q., Luis Esteban
 942.—Quintero, Pastor F.

Letra "Q"

- 943.—Quintero, Segundo
 944.—Quiróz Guardia, Alberto
 945.—Quiróz de León, Elizondo
 946.—Quiróz Q., Encarnación
 947.—Quiróz, Quiróz, Ernesto
 948.—Quiróz, Luis
 949.—Quintero Q., Luis Esteban

Letra "R"

- 950.—Ramos, Efraín
 951.—Ramos, Gabriel
 952.—Ramos J., Gilma de
 953.—Rangel Jr., Pablo E.
 954.—Real, Alfredo
 955.—Real, Ramón
 956.—Rebolledo, Gabriel
 957.—Recuero, Patricia
 958.—Reina, Roberto
 959.—Regis, Alfonso G.
 960.—Regis, Augusto
 961.—Rehiz, Froilán A.
 962.—Remón, José Aristides
 963.—Remón, Rómulo
 964.—Revello, Olmedo E.
 965.—Reyes, Alicia
 966.—Reyes P., Carlos A.
 967.—Reyes, Jorge A.
 968.—Riba, José Antonio
 969.—Riera, Marcelino
 970.—Rios, Didimo
 971.—Rios, Ezequiel
 972.—Rios de, Lilia F.
 973.—Rios, Gilberto
 974.—Rios, Luz
 975.—Rios C., Ramón
 976.—Riquelme, Aurelio
 977.—Ritter Aislán, Eduardo
 978.—Rivas, Francisco
 979.—Rivas Torres, Leonidas
 980.—Rivera, Camilo
 981.—Rivera, Edilisa
 982.—Rivera, Enelida
 983.—Rivera O., Ernesto
 984.—Rivera H., Julián
 985.—Rivera C., Lastenia de
 986.—Rivera Z., Ricardo
 987.—Rivera, Rolando
 988.—Rivera, Sergio T.
 989.—Rivera, Temistocles
 990.—Rivera, Virgilio
 991.—Robles, David C.
 992.—Robles, Luz C.
 993.—Robles, Ramón
 994.—Rodgers, Carlos A.
 995.—Rodríguez, Américo
 996.—Rodríguez, Antonio
 997.—Rodríguez, Carlos P.
 998.—Rodríguez, Efraín
 999.—Rodríguez, Florentino
 1000.—Rodríguez, Gonzalo
 1001.—Rodríguez, Horacio
 1002.—Rodríguez, José M.
 1003.—Ruiz Jr., Julio M.
 1004.—Rodríguez, Juvenal A.
 1005.—Rodríguez, Liborio
 1006.—Rodríguez Arias, Lino Dr.
 1007.—Rodríguez, Manuel
 1008.—Rodríguez J., Manuel
 1009.—Rodríguez, Moisés
 1010.—Rodríguez, Meris
 1011.—Rodríguez, Rafael
 1012.—Rodríguez, Rogelio
 1013.—Rodríguez de Puyol, Teresa
 1014.—Roger, Hilda
 1015.—Rojas Sucre, Hildebrando
 1016.—Rojas, Ricardo
 1017.—Romazoga, Lorenzo
 1018.—Román, Henrique
 1019.—Romero, Aristides
 1020.—Romero Jr., Aristides
 1021.—Romero, Mario L.
 1022.—Roquebert, Luis E.
 1023.—Roquer, Ricardo
 1024.—Royo, Rubén D.
 1025.—Royo, Julio C.
 1026.—Rubio, José Luis
 1027.—Ruiz, Berenice

Letra "R"

- 1028.—Ruiz, Elena S. de
 1029.—Ruiz, Gilberto A.
 1030.—Ruiz, Juan Manuel
 1031.—Ruiz, Manuel A.
 1032.—Ruiz, Ramón
 1033.—Ruiz, Violeta
 1034.—Russo Brawn, Alejandro

Letra "S"

- 1035.—Saa, Laura R.
 1036.—Saavedra, Fernando
 1037.—Saavedra G., Jorge I.
 1038.—Sáenz, Alejandro
 1039.—Sáenz, Carmen
 1040.—Sáenz, Carmen de
 1041.—Sagel C., Inelida
 1042.—Sagel S., Santiago
 1043.—Salazar, Luis G.
 1044.—Salgado, José
 1045.—Salvar, Luis R.
 1046.—Samaniego A., Azael
 1047.—Samudio, Juan
 1048.—Samudio, Roberto O.
 1049.—Sánchez, Ana R.
 1050.—Sánchez, Armando
 1051.—Sánchez, Aurora de
 1052.—Sánchez, Diego
 1053.—Sánchez, Ester
 1054.—Sánchez, German Gil
 1055.—Sánchez, Guillermo L.
 1056.—Sánchez, Joaquín
 1057.—Sánchez, Joaquín Rubén
 1058.—Sánchez, José
 1059.—Sánchez Fabrega, José María
 1060.—Sánchez, Juan Evangelista
 1061.—Sánchez S., Juan Manuel
 1062.—Sánchez Galán, Lorenzo E.
 1063.—Sánchez, Luis Antonio
 1064.—Sánchez, Ramón
 1065.—Sánchez, Rodrigo
 1066.—Sánchez, Ruperto
 1067.—Sandoval, Francisco A.
 1068.—Sangur, Luis A.
 1069.—Sanguz, Olmedo
 1070.—Santamaría, Dolores A.
 1071.—Santamaría, José A.
 1072.—Santanach, Carlos
 1073.—Santanach, Manuel A.
 1074.—Sarasqueta, Germinat
 1075.—Sarmiento, Jorge
 1076.—Saval, Ricaute
 1077.—Sayavedra, Luis J.
 1078.—Schwartz, Thelma
 1079.—Segura, José
 1080.—Serrano, Victoriano
 1081.—Sibauste, César A.
 1082.—Sibauste, Francisco
 1083.—Sibauste Rivera, Francisco Antonio
 1084.—Sierra T., José María
 1085.—Silva, Carmen Enelida
 1086.—Silva, Ventura
 1087.—Silva Jr., Ventura
 1088.—Silvera, Emma
 1089.—Silvera, José M.
 1090.—Silvera, Rubén
 1091.—Sinclair, Oscar
 1092.—Sing, Alfredo
 1093.—Sinton, José
 1094.—Smith, Allan
 1095.—Sobio, Duquesno
 1096.—Solis, Modesto G.
 1097.—Sosa, Eduardo
 1098.—Sosa Jr., Enrique
 1099.—Sosa R., Gabriel
 1100.—Sosa, Octavio
 1101.—Sosa, Virgilio E.
 1102.—Sosa Dutary, José Antonio
 1103.—Soto, Jorge A.
 1104.—Soto de All, Zulay
 1105.—Sotomayor, Alberto
 1106.—Sotomayor, Pedro
 1107.—Stanzola, Valentín
 1108.—Stagg, Enrique Eduardo
 1109.—Stone, Alberto
 1110.—Stone, Oliver
 1111.—Suárez, Benito A.
 1112.—Suárez, Emilia María

Letra "S"

- 1112.—Suárez, Roberto
 1114.—Sucre, Nelly
 1115.—Sucre, Ramón A.
 1116.—Sucre, Rubén G.
 1117.—Suman Carrillo, Oscar
 1118.—Tablate, Alfredo
 1119.—Taff Mora, Victor
 1120.—Talavera, Mario
 1121.—Tapia C., Arturo
 1122.—Tapia, Carlos N.
 1123.—Tapia, Maximiliano
 1124.—Thayer, Roosevelt
 1125.—Teano, Edison
 1126.—Therán, Rogelio M.
 1127.—Tejada, Humberto
 1128.—Tejada Mora, Juan A.
 1129.—Tejada, Magdaleno B.
 1130.—Tejada, Raúl
 1131.—Tejera, Alfonso
 1132.—Tejera S., Bertilda
 1133.—Tejera, Filiberto
 1134.—Tejera, Gil Blas
 1135.—Tejera Jr., Victor
 1136.—Teodor, Robinson
 1137.—Terrientes, Arturo Manuel
 1138.—Terrientes, César
 1139.—Toledano, Richard R.
 1140.—Torrente Jr., Marcial
 1141.—Torreño, Elías Antonio
 1142.—Torres, Ignacio
 1143.—Torres Moreno, Ismael
 1144.—Torres, Roberto
 1145.—Torrijos Herrera, Moisés
 1146.—Tovar Villalaz, Carlos
 1147.—Tovar V., Carlos A.
 1148.—Tovar, Luis A.
 1149.—Towsend, Oscar C.
 1151.—Tribaldos, Amilear
 1152.—Tribaldos, César
 1153.—Tribaldos, Aristides
 1154.—Trius, Gustavo
 1155.—Trujillo Miranda, Raúl
 1156.—Tunón, David
 1157.—Tunón, Gilma
 1158.—Typaldos, Aristides
 1159.—Typaldos Jr., Gerardo

Letra "U"

- 1160.—Urriola, Elvin
 1161.—Urrutia, Victor C.

Letra "V"

- 1162.—Vaccaro, Raúl E.
 1163.—Valderrama, Nicolás
 1164.—Valderrama, Rafael
 1165.—Valderrama, Victor M.
 1166.—Valderrama, Zola
 1167.—Valdés G., Eduardo
 1168.—Valdés, Elsa
 1169.—Valdés, Gladys
 1170.—Valdés, Manuel María
 1171.—Valdés, José Antonio
 1172.—Valencia, Fernando M.
 1173.—Vallacino, Amibál
 1174.—Vallecilla, Demetrio
 1175.—Van der Bijl, Oscar
 1176.—Vanson, Jorge E.
 1177.—Varela, Plinio
 1178.—Vargas de León, Ezequiel
 1179.—Varón, Aminta O.
 1180.—Vásquez Corredora, Balbino
 1181.—Vega, Elsa
 1182.—Velarde G., Acela de
 1183.—Velarde, Alcibíades
 1184.—Velarde Jr., Fabián
 1185.—Velarde, Argimiro
 1186.—Velarde, Enoch
 1187.—Villalobos, César Augusto
 1188.—Villamil, José C.
 1189.—Villanis Pérez, Alberto
 1190.—Villanneva, Alvaro E.
 1191.—Villarreal, César A.
 1192.—Villaverde, Rina

Letra "W"

- 1193.—Wolfschoon, Otto

Letra "Y"

- 1194.—Ycaza V., Carlos
 1195.—Young, Francisco R.
 1196.—Young, Pedro

Letra "Z"

- 1197.—Zarabrano, Julio
 1198.—Zanetti, Ana Cristina
 1199.—Zappi, Italo
 1200.—Zarate de, Dora Paredes
 1201.—Zarak, Jorge A.
 1202.—Zardón, José
 1203.—Zarzavilla de, María S. de
 1204.—Zeballos, Graciela María
 1205.—Zeladón, Jorge
 1206.—Zelaya, Conrado
 1207.—Zepeda, Fernando
 1208.—Zeer, Luis Agustín
 1209.—Zubieta, Antonio
 1210.—Zubieta, Rafael E.

La Corporación declaró electos los mil doscientos diez Jurados de Conciencia de la lista anterior y en fe de ello procedió a la firma del Acuerdo por todos los que en él intervinieron.

El Presidente, (fdo.) *Pedro Fernández Parcella*.—El Vicepresidente, *Luis A. Charraga M.*—El Magistrado, *A. V. De Gracia*.—El Magistrado, *Manuel Burgos*.—El Magistrado, *Dario Gonzalez*.—El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, *Carlos A. López*.—El Secretario, *José D. Castillo M.*

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Secretario de la Administración General de Aduanas, por medio del presente edicto,

CITA LLAMA Y EMPLAZA:

A quien ejerce de capitán de la nave colombiana *Agudape*, del señor Julio León, Cartagena, el día 22 de octubre último, de nombre y generales desconocidas en el expediente, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por violación de los Artículos 557, 568 y otros del Código Fiscal y de la Ley 4 de 1951. El respectivo Auto de Enjuiciamiento dice así, en su parte pertinente:

"En este estado, llámase a juicio, mediante el presente Auto, al capitán de la nave en mención.

.....Concedensele a ese Capitán cinco (5) días de plazo, a partir de la notificación de esta diligencia, para que presente las pruebas que puedan favorecerle... Notifíquese. Enrique de la Guardia N., Administrador General de Aduanas.—Raúl Quintero, Secretario".

Se advierte al procesado que, si no comparece en el término señalado, su actitud se tendrá como indicio grave en su contra. Si comparece, será oído en la forma indicada. En el caso primero, es decir, si no compareciere, la causa seguirá su curso, previa declaratorio de rebeldía del procesado, quien perderá el derecho de ex-carcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República quedan obligados a suministrar datos sobre el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, lo que se justifica si, conociendo el paradero del acusado referido, no lo denuncian y ponen a disposición de esta Administración General.

Para que sirva de formal notificación, fije el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), a las diez (10.00) de la mañana y se ordena su publicación, por cinco (5) veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial".

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Raúl Quintero.